



**CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CENTROS, SERVICIOS Y ENTIDADES PRIVADAS, CONCERTADAS O NO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LAS CIUDADES DE CEUTA Y DE MELILLA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia una consulta pública sobre el proyecto de orden por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para la acreditación de los centros, servicios y entidades privadas, concertadas o no, que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia en las Ciudades de Ceuta y de Melilla.

El trámite de consulta pública se realizará a través del portal web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

A través de ésta se recabará la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la norma pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, durante el plazo de quince días naturales, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [sg.planificacion@imserso.es](mailto:sg.planificacion@imserso.es)

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de norma referida.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	Esta norma pretende establecer los requisitos y el procedimiento para la acreditación de los centros, servicios y entidades privadas, concertadas o no, que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en las ciudades de Ceuta y de Melilla, para adaptarla al Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 28 de junio de 2022.
--	---



Necesidad y oportunidad de su aprobación	En cuanto a la idoneidad del momento de la propuesta normativa, se significa que se trata de dar cumplimiento a las previsiones del Acuerdo sobre Criterios Comunes de Acreditación para garantizar la Calidad de los Centros, Servicios y Entidades del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia Acuerdo de 28 de junio de 2022.
Objetivos de la norma	<p>El objetivo principal es adaptar la regulación de los requisitos exigidos para la acreditación de centros, servicios y entidades a los establecidos en el Acuerdo precitado.</p> <p>No obstante, y como objetivos específicos, se destacan los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Asegurar el acceso a unos servicios definidos, personalizados, adaptables a cada persona a lo largo de su ciclo vital y que aseguren el pleno respeto a su dignidad, autonomía y participación social.</li><li>- Respetar los principios de: dignidad y respeto; personalización y atención centrada en las personas; participación, control y elecciones; derecho a la salud y bienestar personal; y proximidad y conexiones comunitarias.</li><li>- Ser de aplicación a todos los servicios susceptibles de estar contenidos en el Programa Individual de Atención de cada persona ya sean estos de titularidad pública o privada; de provisión pública directa o concertada, incluyéndose también los servicios cuya provisión se articule mediante una prestación económica vinculada dirigida a la persona en situación de dependencia.</li><li>- Establecer requisitos mínimos para la acreditación de los diferentes servicios.</li><li>- Promover que todos los servicios (ya sean domiciliarios o residenciales) se conciban como «de proximidad» con un enfoque comunitario.</li><li>- Determinar las figuras y perfiles profesionales para la prestación de apoyos, su cualificación, su encuadramiento y sus funciones.</li><li>- Establecer el procedimiento de acreditación del personal de apoyos, así como los planes de formación oportunos.</li><li>- Establecer el procedimiento de habilitaciones excepcional y provisional del personal de atención directa de primer nivel.</li></ul>
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	<p>Se han valorado dos posibles soluciones regulatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Modificar la Orden SAS/2287/2010, de 19 de agosto, por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para la acreditación de los centros, servicios y entidades privadas, concertadas o no, que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en las Ciudades de Ceuta y de Melilla.</li><li>- Aprobar una orden nueva y derogar la anterior.</li></ul> <p>Asimismo, no se han planteado soluciones no regulatorias ya que, para conseguir los objetivos previstos y dada la importancia de los mismos, se requiere necesariamente de una disposición normativa del mismo rango jerárquico.</p>